

Casablanca, 24 OCT. 2012

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con el arriendo de un bus para el traslado de agricultores, usuarios de Prodesal 2 a la localidad de Hijuelas, con motivo de gira de captura tecnológica.
- 2.- Lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad y **SERVICIO DE TRANSPORTE MAGANZA Y LOBOS LIMITADA**, Rut. N° 76.214.366-6, para el arriendo de un bus para el traslado de agricultores, usuarios de Prodesal 2 a la localidad de Hijuelas, con motivo de gira de captura tecnológica, por la suma única y total de \$ 95.000.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III. Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 58 "Administración de Fondos Programa Prodesal 2", del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

JUAN ALFONSO BARROS DIEZ
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Adel
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca, 24 de octubre de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde Subrogante don **Juan Alfonso Barros Diez**, cédula de identidad N° 9.159.228-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **Servicio de Transporte Maganza y Lobos Limitada**, Rut. N° 76.214.366-6, representada por doña Amelia Georgina Maganza Castro, ambos con domicilio en Arlegui N° 242 Viña del Mar, , en adelante "el transportista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador el servicio de arriendo de un bus, para el traslado de agricultores, usuarios de Prodesal 2 a la localidad de Hijuelas, con motivo de gira de captura tecnológica.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al prestador la suma única y total de \$ 95.000; previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El servicio se realizará el día 24 de octubre, en el horarios previamente convenido entre el prestador y la municipalidad, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: El prestador declara tener vigente la póliza de seguros por responsabilidad contra terceros por accidentes de tránsito.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La personería de doña Amelia Maganza Castro, consta de escritura pública de fecha 25 de mayo de 2011, ante la notario de Viña del Mar doña Nina Glafira Polanco Ventura.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde subrogante don Juan Alfonso Barros Diez, consta de Decreto Alcaldicio N° 2939 de fecha 27 de septiembre de 2012.


AMELIA MAGANZA CASTRO


JUAN ALFONSO BARROS DIEZ
Alcalde de Casablanca (S)